

Camisa manga corta (2)	1 año
Pantalón verano	1 año
Guantes trabajo	3 meses
Anorak	4 años
Botas agua	2 años
B.2.- CEMENTERIO.	
<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Traje de agua	4 años
Botas	1 año
Buzo (2)	1 año
Guantes trabajo	3 meses
B.3.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.	
B.3.1.- PERSONAL EN GENERAL.	
<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Traje de agua	4 años
Chandal	1 año
Camiseta de verano	6 meses
Pantalón corto	6 meses
Zapatillas	1 año
B.3.2.- SOCORRISTAS.	
<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Albornoz	4 años
Camisetas manga corta (3)	1 año
Bañadores (2)	1 año
Chanclas (2 pares)	1 año
Un chandal	1 año
B.4.- CONDUCTORES SERVICIOS DIVERSOS.	
<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Anorak	4 años
Botas	1 año
Chaquetilla invierno	1 año
Pantalón invierno	1 año
Camisa manga corta (2)	1 año
Pantalón verano	1 año
B.5.- AUXILIAR ADMINISTRACION DE TRIBUTOS.	
<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Anorak	4 años
Zapatos	1 año

A todo el personal le serán entregados los correspondientes equipos antes del 31 de mayo de cada año, según corresponda.

ANEXO III

BASES PARA LA DISTRIBUCION DEL 0,8% DEL FONDO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA P.S.P. (BASE IX) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

Conceptos	Grupos		
	A y B	C	D y E
PLANTILLAS	2.750	3.300	3.850
CORSE ORTOPEDICO (*)			
CALZADO ORTOPEDICO	6.435	7.150	7.865
VEHICULOS PARA INVALIDOS (**)			
Andador	13.860	15.400	16.940
Silla	49.500	55.000	60.500
Bastones	100%	100%	100%
PROTESIS DENTARIAS			
Dentadura completa	49.500	55.000	60.500
Dentadura superior o inferior	24.750	27.500	30.250
Piezas	4.950	5.500	6.050
Empastes (cada uno)	3.960	4.400	4.840
Ortodoncia (***)	49.500	55.000	60.500
Endodoncia	5.940	6.600	7.260
Pulpectomía	5.940	6.600	7.260
Reconstrucción (por pieza)	3.960	4.400	4.840
Reconstrucción con corona (por pieza)	6.930	7.700	8.740
Funda (cada una)	4.950	5.500	6.050
LIMPIEZA BUCAL	4.400	4.950	5.500
PROTESIS OCULARES			
Gafas completas	14.850	16.500	18.150
Gafas bifocales completas	18.900	22.000	24.200
Renovación de uno o dos cristales (para dos, el doble)	2.970	3.300	3.630
Renovación cristales bifocales (para dos, el doble)	4.950	5.500	6.050
Lentillas	14.850	16.500	18.150
Renovación de lentillas (para dos, el doble)	3.960	4.400	4.840

PROTESIS AUDITIVAS, DE FONACION Y RESTANTES ESPECIALES

Audífono	49.500	55.000	60.500
Aparato de fonación (****)	75%	75%	75%

* Corsé ortopédico. Por prescripción médica y justificando no recibir ayuda de la Seguridad Social u otros organismos. Se abonará la diferencia de lo que no cubra la Seguridad Social.

** Vehículos para inválidos. En los supuestos de inválidos que justifiquen la necesidad del servicio. Las ayudas se considerará por una sola vez.

*** Ortodoncia. Las ayudas por ortodoncia se entienden por ortodoncia completa, esto es dentadura superior e inferior.

**** Aparato de fonación. Se reintegrará el 75% del importe de la factura.

Los plazos para las prestaciones por renovación de las prótesis anteriores, serán los que se indican a continuación, salvo circunstancias particulares justificadas médicamente:

- Las prótesis quirúrgicas, siempre.
- Las prótesis y el calzado ortopédico, a los dos años, excepto prescripción facultativa.
- Los vehículos de inválidos, nunca.

Las cantidades indicadas anteriormente se entenderán como cantidades máximas, sin que en ningún caso puedan rebasar el importe de la factura.

ESTUDIOS.

PRIMERO.- MODALIDAD.

Se concederán ayudas del Fondo Social para estudios universitarios para primera matrícula de cada curso completo o asignaturas sueltas de carreras de nivel superior o medio, por cada hijo o hija de peticionario que curse estos estudios, así como cuando sea el funcionario o trabajador solicitante el que curse los estudios citados, siempre que se cumplan los requisitos específicos consignados en estas Bases.

Las cuantías se concederán con arreglo a la renta familiar con el siguiente baremo:

- Hasta 4.000.000 pesetas: 60.000 pesetas por curso completo y 12.000 ptas por asignatura suelta.
- De 4.000.000 a 6.000.000 pesetas: 45.000 pesetas por curso completo y 9.000 pesetas por asignatura suelta.
- Más de 6.000.000 pesetas: 25.000 pesetas por curso completo y 5.000 pesetas por asignatura suelta.

También se concederán ayudas por estudios al personal de aplicación de este Convenio y sus hijos matriculados en la Escuela de Idiomas, siendo la cuantía de esta ayuda igual al importe de la matrícula.

Las peticiones de estas ayudas se formularán entre el 1 y el 15 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- SOLICITUDES.

Podrán solicitar ayudas:

- 1.- Los funcionarios de carrera.
- 2.- El personal de aplicación de este Convenio.
- 3.- Personal de esta Corporación disfrutando de licencia de baja por enfermedad, accidente o prestando el servicio militar, para su cónyuge e hijos.

Los peticionarios podrán solicitar la ayuda para sí mismos y/o para sus hijos, según la modalidad de que se trate, si éstos se encuentran bajo la tutela familiar, pero todas las ayudas de la misma unidad familiar se solicitarán en la misma instancia.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas mediante instancia que se facilitará en la Unidad de Personal, y deberá presentarse en el Registro General de la Corporación.

Deberán adjuntarse a las solicitudes los siguientes documentos:

- Libro de Escolaridad o Certificación Académica Oficial de los estudios por los que se solicita la ayuda.
- En todos los casos, justificación documental de haber formalizado la matrícula de los estudios por los que se solicita la ayuda.
- En el supuesto de que el cónyuge del solicitante trabaje, deberá presentarse certificación de la empresa donde trabaje éste, donde debe constar que no percibe ayuda por el mismo concepto.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta referida a la unidad familiar.